



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Dirección de Recursos Humanos
Área Retenciones
Rectorado

Instructivo Formulario F -572
Deducciones Admitidas Impuesto a las Ganancias

1) Inc. a) **CARGAS DE FAMILIA** se consideran carga de Familia aquellas personas que están declarados por el contribuyente como “a cargo”.-

Requisitos para su cómputo:

- Deben ser residentes en el país por un período no inferior a 6 meses.-
- Estar efectivamente a cargo del contribuyente.-
- No haber obtenido en el año que se declara ingresos netos superiores a mínimo vigente no imponible, actualmente \$12960.-

Los **familiares** que cumpliendo los requisitos precedentes, **se pueden incluir**:

- **Cónyuge** (no concubinato).-
- **Hijos, hijastros, menores de 24 años de edad o incapacitados para el trabajo.**-
- Ascendientes en línea recta (**padres, padrastros, abuelos, bisabuelos**).-
- Descendientes en línea recta (**nietos, bisnietos, menores de 24 años o incapacitados para el trabajo**).
- **Hermanos menores de 24 años o incapacitados para el trabajo.**-
- **Suegros.**-
- **Yerno o nuera menor de 24 años o incapacitados para el trabajo.**-

Importante

Cualquier modificación durante el curso del año que se produzca en la carga de familia, debe incluirse en este apartado y por lo tanto, presentarse en otro F-572 RECTIFICATIVO, con todos los datos solicitados.

Se debe completar el nombre y apellido, fecha desde la que están a cargo, tipo y número de documento, y parentesco.

Estas deducciones sólo las puede efectuar el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.-

Inc. b) - **ALTAS Y BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO EN CURSO:** informar nuevas cargas de familia y las bajas de las mismas, respetando las condiciones estipuladas en el punto anterior.-

2) **Rubro 2 (Otro empleo) Importe de las ganancias liquidadas en el período fiscal por otros empleadores o entidades**

Se completa en el caso de tener otro sueldo en relación de dependencia, jubilación, pensión.

N° de CUIT: del otro empleador.

Importe de Deducciones: poner los importes de: Jubilación, Ley 19032, Obra Social.

Retenciones Practicadas: se completará SÓLO cuando se retenga por Impuesto a las Ganancias.

Importes Ganancia Bruta: sueldo mensual total bruto menos la Asignación Familiar.

En forma desagregada siempre se debe adjuntar copia del recibo de sueldo de cada mes mediante un F. 572 rectificativo.

3) **Rubro 3 (Deducciones y Desgravaciones)**

• **Inc. a) Cuotas médico-asistenciales**

Cuotas o abonos a instituciones que presten coberturas médico asistencial, el monto a declarar es aquel que el agente paga efectivamente tanto por él como por el resto de los familiares a cargo consignados en el rubro 1 Inc. a) y b); tienen la obligación de conservar las facturas que respalden estos montos pagados a las empresas de medicina prepaga, centros asistenciales privados, servicios de emergencias, hospitales u otras Instituciones de salud que brindan cobertura medico asistencial.

No deben adjuntar ningún tipo de constancias o fotocopias al F 572.

Dicho importe no puede exceder el 5% de la ganancia neta acumulada al mes que se liquida. Se debe consignar en el F-572 la denominación, CUIT y el importe que se abona. **(Rubro 3 inciso a).**-

• **Inc. b) Primas de seguro para el caso de muerte,**

En los seguros de vida solo se podrá deducir la parte que cubre el riesgo de vida del que el empleado sea asegurado, hasta el tope anual de \$996,23. Se debe consignar en el F-572 la denominación, CUIT y el importe que se abona.- **(Rubro 3 inciso b).**-

• **Gastos de Sepelio** que pague el declarante por familiares a su cargo. El importe máximo a deducir es de \$ 996,23 por año.- Consignar nombre, CUIT y domicilio de la empresa que prestó el servicio e importe total abonado en el año.- **(Rubro 3 inciso c).**-

• **Donaciones** que realice el declarante a los fiscos Nacional, Provincial o Municipal y a las Instituciones comprendidas en los incisos e, f y g del Art. 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias hasta el límite del 5% de la Ganancia Neta.- Las mismas deben ser efectuadas a entidades reconocidas como exentas y cumpliendo los requisitos establecidos por la Resolución General AFIP 684/99 y que estén incluidas en la página de AFIP (www.afip.gov.ar).

Se debe consignar denominación de la entidad, CUIT e importe anual abonado. **(F 572 Rubro 3 inciso c).** El donante deberá cumplimentar el régimen informativo mediante el programa aplicativo Ganancias-Personas Físicas vigente, cuando la suma de las donaciones efectuadas en un período fiscal supere el importe de \$2.400.

• **Intereses correspondientes a préstamos hipotecarios** que le hubieran sido otorgados a partir del 01/01/2001 inclusive, por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación con un tope anual de \$20.000. Consignar la entidad otorgante, CUIT, domicilio e importe anual pagado en dicho concepto. (Se recomienda concurrir al Banco y solicitar el detalle de la composición de las cuotas abonadas en el año a informar para calcular el interés incluido en ellas).- **(F 572 Rubro 3 inciso c)**.

* **Impuestos sobre débitos y créditos en cuentas corrientes** (deducción anual). **Impuesto al cheque**: se permite descontar, del total anual de la retención, el 34% del impuesto que descontó el banco por los depósitos, no abonarán este gravamen acreditaciones de haberes, jubilaciones y pensiones ni las extracciones que se realicen a su respecto. Se imputa como pago a cuenta contra el impuesto a las ganancias, el pago a cuenta a computar es el que proviene exclusivamente de las acreditaciones bancarias. Ley 25413- Dto. 380/2001.

• **Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica**, siempre *que estén debidamente facturados* por el profesional correspondiente y en la medida que los importes facturados por el prestador *no se encuentren beneficiados por el sistema de reintegros* incluido en planes de cobertura médica a los cuales se encuentra adherido el empleado o las personas a su cargo.

Del total abonado por estos conceptos sólo se puede deducir hasta un 40% sobre el total facturado en el año y en la medida que no supere el 5% de la ganancia neta.

En el F-572 se debe indicar el monto total deducible de todos los honorarios abonados en el año y la CUIT de los prestadores de los servicios o de la entidad prestadora.-

• **Contraprestación por servicios prestados por trabajadores domésticos** - aportes y contribuciones al Régimen Especial de Seguridad Social, en el cual el contribuyente tenga el carácter de empleador de los mismos. Para que resulte procedente su deducción se deberá tener y conservar a disposición de la AFIP los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones obligatorios al Régimen Especial Seguridad Social

Empleados Domésticos y el documento que acredite el importe abonado al trabajador del servicio doméstico como contraprestación por el servicio prestado (Formularios F-102 nuevo modelo). El monto máximo de la deducción es de \$12960.- **(F 572 Rubro 3 inciso c)**.

IMPORTANTE

Cualquier modificación o información complementaria de los datos consignados en el Formulario F-572 deberá ser informado al agente de retención **dentro de los 10 días hábiles de producidas las mismas**.-

El formulario F-572 tiene el carácter de DECLARACIÓN JURADA, por lo tanto la conservación de toda la documentación RESULTA OBLIGATORIA para el declarante.